



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ETHEL ROSA PEREZ CHAJIN contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Radicado No. 08-001-31-05-007-2019-00231-01. **RADICADO INTERNO 69858**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla, treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

RESUELVE:

1- MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia apelada proferida el 11 de febrero de 2021, por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, la cual quedará así: “2. DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la demandante señora ETHEL ROSA PEREZ CHAJIN, efectuada a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. la cual se hizo efectiva el 1 de julio de 1994. En consecuencia, declarar que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad, y por tanto siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida, administrado actualmente por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. En consecuencia, se procede a CONDENAR A LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a la devolución de las cotizaciones, bonos pensionales, los rendimientos obtenidos, gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1746 del CC., por el período en la demandante estuvo afiliada a dicha administradora con cargo de dichos recursos.

2. Confirmar la sentencia apelada y estudiada en el grado jurisdiccional de consulta en todo lo demás.

3.- Costas en esta instancia Costas en esta instancia a cargo de las demandadas, la fijación de agencias en derecho se hará por auto separado.

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación, en su oportunidad envíese al juzgado de origen. Se deja constancia que el proyecto de sentencia fue estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual.

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Siete (07) de Julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia